

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN	CODIGO : RGD00-02
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

RESOLUCIÓN No 348 DE 2024

Por medio de la cual se determina la composición y reglamento del comité de conciliación del Instituto Financiero de Casanare IFC.

EL COMITÉ DE CONCILIACION DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE "IFC"

En uso de las facultades legales que les confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, los artículos 115, 117 y 120 de Ley 2220 de 2022

CONSIDERANDO

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política establecen que: (...) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...) y que (...) "las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley," (...)

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009, (norma que fue compilada por el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho No 1069 de 2015). creó los Comités de Conciliación Judicial como *"una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad"*; norma que de igual forma dispone que *"el comité decidirá, en cada caso sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público"*.

Que el artículo (2.2.4.3.1.2.5), del Decreto No 1069 de 2015, establece que es función del Comité de Conciliación: entre otros (...) *"10. Dictar su propio reglamento."*, e igualmente en el numeral 11 del artículo 120, de la Ley 2220 de 2022, es función de los Comités de Conciliación dictar su propio reglamento.

Que con la Ley 2220 de 2022 se expidió el Estatuto de Conciliación y se creó el Sistema Nacional de Conciliación y así mismo se estableció nuevas consideraciones a tener en cuenta al momento de la elaboración o seguimiento de la política de prevención del daño antijurídico, así como del reglamento del comité de conciliación.

Que el artículo 146 del Estatuto derogó todas las disposiciones que le sean contrarias y especialmente los artículos 24, 25, 35, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 59, 61, 62, 63, 64, 65A, 65B, 66, 67, 76, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 89 de la Ley 23 de 1991; 64, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 77, 80, 81, 83, 84, 86, 91, 92, 94, 96, 99, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley 446 de 1998; la Ley 640 de 2001; el artículo 2 de la Ley 1367 de 2009; los artículos 51 y 52 de la Ley



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN	CODIGO : RGD00-02
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

1395 de 2010. El inciso 2 del numeral 6 del artículo 384 y los artículos 620 y 621 de la Ley 1564 de 2012; así como el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1579 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que como consecuencia de lo anterior mediante la Resolución No. 462 del 29 de diciembre de 2016, se crea y reglamenta el comité de conciliación del Instituto Financiero de Casanare IFC.

Que mediante Resolución No 077 del 2023 Se determinó la composición y reglamentación del comité de conciliación del IFC de la siguiente forma:

ARTICULO CUARTO. Integración del Comité. El comité de conciliación del I.F.C., estará conformado por miembros permanentes con derecho a voz y voto y, por miembros solo con derecho de voz, así:

Miembros permanentes con derecho a voz y voto:

1. *El delegado de Gerencia del I.F.C., (La delegación recaerá en cabeza del jefe de la Oficina Asesora de Planeación, sin necesidad de expedir otro acto administrativo en ese sentido).*
2. *El Ordenador del gasto o quien haga sus veces.*
3. *El jefe de la Oficina Asesora Jurídica.*
4. *El Subgerente Administrativo y Financiero.*
5. *El Subgerente Comercial y de Crédito.*

Parágrafo. La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

Que bajo los anteriores supuestos, el comité de conciliación determina que su conformación establecida en el artículo 4, de la resolución No 77 de 2023 es redundante puesto que los miembros del numeral 1 y 2 (...) 1. El delegado de Gerencia del I.F.C., (La delegación recaerá en cabeza del jefe de la Oficina y 2. El Ordenador del gasto o quien haga sus veces (...), en el organigrama del Instituto Financiero de Casanare recaen sobre el gerente.

Que los integrantes del Comité de Conciliación, aprobaron la presente modificación según consta en el acta No. 025 del 09 de diciembre de 2025, disponiéndose que se adoptaría mediante acto administrativo expedido por el mismo cuerpo colegiado.

En mérito de lo expuesto,



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN	CODIGO : RGD00-02
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo cuatro de la resolución No 077 del 2023, el cual quedará de la siguiente forma:

Integración del Comité. El comité de conciliación del I.F.C., estará conformado por miembros permanentes con derecho a voz y voto y, por miembros solo con derecho de voz, así:

Miembros permanentes con derecho a voz y voto:

1. El Gerente.
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
4. El Subgerente Administrativo y Financiero.
5. El Subgerente Comercial y de Crédito.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web del I.F.C.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 31 DIC 2024

Comite de Conciliación – Instituto Financiero de Casanare.

Oscar Javier Araque Garzón
Gerente

Carlos Omar González Viancha
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Sonia Patricia Ríos Jiménez
Subgerente Administrativo y Financiero

Kelly Jhoana Estrada Buitrago
Subgerente Comercial y de Crédito

José Antonio Naránjo Morales
Jefe Oficina Asesora de Planeación

